



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00461
PROCESO:	DECLARATIVO –PAGO ANTICIPADO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YEFERSSON ANTONIO MORALES LÓPEZ
DEMANDADO:	MAIRA ALEJANDRA LASSO AVILÉS

En atención a la respuesta otorgada por la demandada, respecto del cambio de domicilio de la menor de edad V.M.L., se ordena realizar el seguimiento psicosocial indicado en el numeral cuarto de la sentencia del 20 de septiembre de 2022, en la Comisaría de Familia de Neiva.

Para el efecto, ofíciase a esta entidad a través de la secretaría del despacho.

Respecto de los hechos que se indican por las partes en los memoriales precedentes con ocasión a las visitas, será, objeto del seguimiento que realice la Comisaría antes referida, puesto que el presente proceso tuvo un objeto distinto, el cual ya fue decidido, por lo que se encuentra archivado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.